

**D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DIA 8 DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. José Manuel Trigo Verao  
(P.P.)

**Sres. Concejales Asistentes**

Dña. María Sagrario Flores Rodríguez  
(P.P)

D. Pedro Arellano Muñiz  
(P.P.)

Dña. María Paz Morales Recio  
(P.P.)

D. Juan José Muñoz Pacheco  
(P.P.)

D. Antonio López Rodríguez  
(P.P.)

Dña. María del Rosario Navas Cabezas  
(P.S.O.E.)

D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela  
(P.S.O.E.)

Dña. Elsa Arellano Martín  
(P.S.O.E.)

D. Rodrigo Ortiz Gamero  
(P.S.O.E.)

D. José María Fernández Sánchez  
(I.U.-OLÍAS DEL REY)

**Sr. Secretario**

D. Joaquín Fernández Fernández

**Sra. Vicesecretaria-Interventora**

Dña. Julia Azañedo Martín

\*\*\*\*\*

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados

anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria. No asisten a ésta Sesión, por causa justificada, los Sres. Concejales D. Agustín Ródenas Manrique y D. Jorge Vega Martín.

Abierto el Acto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al debate de los siguientes Puntos incluidos en el Orden del Día:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20-9-2.017.**

Iniciando el desarrollo de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde manifiesta: yo acabo de conocer el Acta, son 70 páginas, y no ha dado tiempo a leerlas, doy conocimiento al Pleno y propongo que se me dé tiempo para leerla.

Seguidamente, D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela, Miembro del P.S.O.E. indica: una cuestión de orden, nosotros lo que queríamos es que se nos aclarara por qué la Convocatoria ha sido así, ¿por qué no habido tiempo para presentar las Mociones? Incluso la convocatoria del Pleno me llegó antes que la de las Comisiones. Lógicamente, usted, como Alcalde, tiene la facultad de poner el Orden del Día, usted es el que convoca el Pleno, que es el segundo lunes de cada dos meses, que está bien, pero entiendo que el Pleno no puede convocarse o establecer un Orden del Día si las Comisiones Informativas no han informado, previamente, de los asuntos.

A continuación, el Sr. Alcalde comenta: yo, cuando se hace el Orden del Día, y yo sepa, que el martes, a última hora, le pregunté, al Secretario, por las Mociones que habían entrado, y los únicos acuerdos que habían entrado es el escrito de la Residencia que ha sido informado en la Comisión. Después, yo tengo entendido que, una vez convocadas las Comisiones, el miércoles llegaron dos Mociones del P.S.O.E., cuando lo normal es que lo hagamos, los lunes, o como muy tarde los martes, pero aparecen el miércoles, y como tienen que pasar dos días, bueno, con su doctrina son tres días, y, si las presento el miércoles, y el jueves para vosotros no cuenta, tenemos el viernes, sábado y domingo inhábil y el lunes es el Pleno. Entonces, ¿cuándo hacemos la Comisión Informativa de esas dos Mociones, cuando va a ser? No obstante, como ha pasado, en otras ocasiones, nosotros, a diferencia de otros, entendemos que hay que ser flexibles y, si los acontecimientos lo permiten, pues se pueden permitir, aunque no hayan sido tratadas las dos que presentaron el P.S.O.E. Si el Pleno quiere, cuando acabe el Orden del Día normal, se tratan por urgencia. Nosotros la votaremos a favor, cosa que, otras veces, no ha ocurrido, no por nosotros, sino por el P.S.O.E.; incluso, entiendo que el P.S.O.E. no lleva razón, se las vamos a admitir y, ya, es la segunda vez que lo hacemos, porque las han presentado tarde.

Al respecto, D. Juan José Fernández Pérez-Cejuela indica: nosotros entendemos que estas Mociones deben pasar por Comisión Informativa, así que se quedan ahí.

Prosiguiendo su intervención, el Sr. Alcalde señala: yo no tengo problema, si las queréis meter por urgencia, y, en cuanto al Acta, como es bastante extensa y como yo la acabo de recibir, y no me ha dado tiempo a leerla, y he visto que hay unas cosas que se deben rectificar, por eso yo no me atrevo a votarla. Por lo tanto, que quede constancia, en el Pleno, que solicito un aplazamiento, para el siguiente Pleno, para la aprobación de este Acta, porque no me ha dado tiempo a leerlo y es complicada.

Finalmente, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes ¿Tenéis algún problema en aplazar la aprobación de este Acta para el próximo Pleno?

Al respecto, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, posponer la aprobación del Acta del Pleno celebrado el 20 de septiembre de 2.017 para el próximo Pleno.

**2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.** El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones y derechos económicos así como de gastos y pagos (Decretos de fecha 14-11-2.017, 17-11-2.017 - dos Decretos -, 24-11-2.017 - tres Decretos -, 28-11-2.017, 30-11-2.017 - dos Decretos -, 7-12-2.017, 11-12-2.017, 14-12-2.017 - seis Decretos -, 15-12-2.017, 20-12-2.017 - seis Decretos -, 27-12-2.017 - dos Decretos -, y 29-12-2.017 - dos Decretos -).
- Al otorgamiento de licencias municipales de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 14-11-2.017, 22-11-2.017 - dos Decretos -, 28-11-2.017 - seis Decretos -, 4-12-2.017 - tres Decretos -, 27-12-2.017 - dos Decretos -, 5-12-2.017 - siete Decretos -, 6-12-2.017 - catorce Decretos -, 15-12-2.017 - cinco Decretos -, 18-12-2.017 - tres Decretos - y 27-12-2.017 - tres Decretos -).
- Al otorgamiento de determinadas licencias municipales de apertura de locales comerciales (Decretos de fecha 16-11-2.017, 17-11-2.017, 4-12-2.017 - cuatro Decretos -, 28-12-2.017, 29-12-2.017 y 2-1-2.018).
- A la adjudicación de determinados contratos de Obras Municipales (Decretos de fecha 20-11-2.017, 4-12-2.017 y 21-12-2.017 - dos Decretos -).

- A la resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por daños al Dominio Público Municipal (Decreto de fecha 6-12-2.017).
- A la delegación conferida, a un Sr. Concejal, en orden a officiar determinado matrimonio civil (Decreto de fecha 14-12-2.017).
- A la aprobación de determinado Expediente de Modificación Presupuestaria, mediante transferencias de crédito (Decreto de fecha 11-12-2.017).
- A los requerimientos efectuados, a determinados vecinos de la localidad, en orden a proceder a la ejecución de obras de conservación de sus propiedades, con el fin de mantenerlas en condiciones adecuadas para la seguridad, salubridad y ornato públicos (Decretos de fecha 24-11-2.017, 27-11-2.017 - nueve Decretos - y 4-12-2.017 - dos Decretos -).
- A la aprobación de Proyectos Técnicos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, así como Requerimientos de documentación a Licitadores (Decretos de fecha 17-11-2.017, 27-11-2.017, 30-11-2.017 - dos Decretos -, 15-12-2.017 y 20-12-2.017).
- A la declaración de la situación de Excedencia de determinado Auxiliar administrativo, por Servicios en otra Administración Pública (Decreto de fecha 17-11-2.017).
- A la resolución de determinado Expediente Sancionador por infracción a Ordenanzas Municipales (Decreto de fecha 20-11-2.017).
- A la paralización de obras realizadas, por un vecino de la localidad, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 20-11-2.017).
- A determinadas resoluciones adoptadas en el Procedimiento de Selección que se ha realizado para la contratación de un Peón de Usos Múltiples (Decretos de fecha 23-11-2.017 y 30-11-2.017).
- A la disposición de procederse a la redacción de diversos Informes, por Funcionarios Municipales, en determinadas Diligencias Previas Judiciales (Decreto de fecha 14-12-2.017).
- A la Resolución desestimatoria de la interrupción de determinado permiso de vacaciones de un Trabajador Municipal (Decreto de fecha 15-12-2.017).
- A los nombramientos de Miembros de la Comisión de Valoración de Subvenciones a Empresas por la Contratación de Trabajadores Desempleados (Decreto de fecha 28-12-2.017).

**3°.- ESCRITO DE UCALSA S.A. REITERANDO SU SOLICITUD DE ACEPTACIÓN MUNICIPAL DE LA SUBROGACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE OLÍAS DEL REY A FAVOR DE LA MERCANTIL ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A., A CUYO EFECTO MANIFIESTA LO SIGUIENTE - EN RESUMEN Y BÁSICAMENTE -:**

- **UCALSA SIGUE SIENDO LA ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, MANTENIENDO DURANTE TODA LA VIDA DE LA CONCESIÓN, LA CALIDAD DE TITULAR DOMINICAL DEL VUELO (EDIFICACIÓN) DE LA RESIDENCIA.**
- **UCALSA ESTÁ OBLIGADA, LEGALMENTE, AL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS FIJADOS EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN, DURANTE TODA SU VIGENCIA, REITERANDO DICHO COMPROMISO OBLIGACIONAL EN TODOS SUS EXTREMOS - DETALLAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO -.**
- **UCALSA ESTÁ OBLIGADA A MANTENER EL AVAL EMITIDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN, Y QUE ESTÁ EN PODER DEL AYUNTAMIENTO.**

Iniciando el debate de este punto del Orden del Día el Sr. Alcalde indica: en este Punto, a mi me gustaría hacer un poco de memoria, y sin entrar en detalle, quiero dejar bien claro:

Primero, que, con fecha 14 de abril del año 2005, el Pleno corporativo aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas con los votos del P.S.O.E. de Olías del Rey. Con fecha 16-06-2005, el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de adjudicación de la Concesión Administrativa, Construcción, Equipamiento y Gestión Integral de la Residencia de Mayores de Olías del Rey, con los votos únicos y exclusivos del P.S.O.E. Fueron los únicos que apoyaron que fuese ésta empresa, UCALSA, la que se hiciese cargo de la gestión. Con fecha 30 de agosto del año 2005, se realiza el Contrato de Concesión Administrativa de Uso Privativo de Dominio Público Municipal, Equipamiento y Gestión de la Residencia. En dicho acuerdo se compromete a gestionar la Residencia, según la normativa legal vigente y reglamentación interna. En el acuerdo, en el folio 0W7579876 cuarto párrafo, se permite la subrogación de la gestión integral a otra entidad jurídica durante la totalidad o parte de la concesión. Entonces, yo quiero dejar claras dos cosas, quien adjudica, a la empresa UCALSA S.A., la construcción y gestión de la Residencia, es el P.S.O.E. única y exclusivamente.

Segundo, quien permite una subrogación entre mercantiles es, exclusivamente, el P.S.O.E. y es lo que ahora una de ellas nos reclama, en base al acuerdo que han suscrito. Con fecha 20 de julio del año 2017, UCALSA realiza un escrito relativo a la subrogación de la gestión integral, apoyándose en ese Contrato de la Residencia y Centro de Día de Mayores, solicitando que les sea concedido. Por escrito de Alcaldía se le solicita, a UCALSA, determinada documentación incluida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.

Tercero, con fecha 29 de agosto del año 2017 UCALSA, contestando al requerimiento de este Ayuntamiento, solicita la autorización expresa para dicha subrogación.

Cuarto, que, con fecha 12 de septiembre de 2017, la Secretaría Municipal emite informe sobre el requerimiento de la Alcaldía de la misma fecha para otorgar la concesión de la subrogación.

Quinto, con fecha 30 de noviembre de 2017, UCALSA reitera escrito solicitando la subrogación a favor de ARALIA Servicios Socio-Sanitarios, reiterando sus compromisos y obligaciones, y mantenimiento del aval y, con fecha 4 de enero del 2018, la Alcaldía dirige escrito, a la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad de la Junta de Comunidad de Castilla-La Mancha, para que emita informe favorable en orden a otorgar y/o aprobar la citada subrogación, escrito que, que yo sepa, no ha llegado devuelta contestado por la Junta.

A continuación, D. José María Fernández Sánchez indica: yo, lo primero, me gustaría agradecer el cambio horario que solicité. Agradezco, a todos los Concejales, la disposición de adelantar el Pleno. Vamos a hablar de la Residencia. Es la segunda vez que llega, a Pleno, algo relacionado con la Residencia, y llega, a Pleno, el mismo aspecto, y es que venimos a hablar de un documento que se firma entre dos empresas, un documento del que el Ayuntamiento se entera cuando llega, porque tiene que autorizar el Ayuntamiento la cesión entre empresas, pero es documento que está pactado entre dos empresas, y yo creo que esto es importante resaltarlo porque, luego, lo comentaré, porque da la sensación de que el Ayuntamiento, en éste caso, es un convidado de piedra en la gestión de un Servicio Público tan sensible como el de la Residencia de Mayores. El Ayuntamiento no debe ser un convidado de piedra en ésta materia. Creo que lo he dicho, en alguna ocasión, el Ayuntamiento cumple sus deberes a la hora de adjudicación de plazas, a la hora de la información, a los Grupos Municipales, de esas adjudicaciones de plazas públicas. En éste caso, en el que la cesión de la subrogación de una actividad empresarial es un acuerdo al que llegan dos empresas, en la Comisión del Pleno de Septiembre I.U. ya comenté que no veíamos claro que la cesión tuviera garantías. Pregunté, en la Comisión del martes pasado, si

había llegado algún documento nuevo que permitiera hablar de nuevas garantías para esa cesión, pero no hay ninguna nueva garantía, por lo que el discurso de I.U. va a seguir siendo el mismo, y es que, desde I.U., seguimos sin ver garantías suficientes y, para dejar claro de lo que estamos hablando, sí que me gustaría resaltar algunos aspectos donde nosotros ponemos el acento en esa falta de garantía. Uno tiene que ver con que la Cláusula 1.1 del contrato entre partes no es el contrato con el Ayuntamiento, es un contrato entre partes privadas que hace referencia a un anexo II que desconocemos, y ese anexo II hace referencia, ni más ni menos, que a la subrogación del personal trabajador y hace referencia al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y ese artículo tiene diez apartados y ninguno de los diez apartados y, sobre todo tras la reforma laboral del 2.012, ninguno de esos diez puntos del artículo 44 garantizan la estabilidad de los trabajadores, y menos si el acuerdo entre partes, que no explicita, que no lo hace, que los trabajadores vayan a ser subrogados. Entendemos que debe ser así, porque si no, el día que ARALIA recoja la cesión para prestar ese servicio, ¿quién lo va a hacer? Pero, en el contrato el artículo 44, no deja claro que eso sea así. De hecho, hay algunos aspectos, el 44.4 en concreto habla de que las condiciones laborales de los trabajadores, supuestamente, mantendrán sus condiciones laborales, pactadas con la empresa UCALSA mientras dure el Convenio en vigor, y no sé si existe Convenio. En ese momento, ARALIA, la nueva empresa, se hará la responsable de la negociación con los trabajadores de las nuevas condiciones laborales. Si en el mismo artículo 44.9 te permite adoptar medidas laborales con los actuales trabajadores, los otros, esas medidas laborales, según el artículo 44, habla de modificaciones sustanciales de las condiciones laborales, es decir que, cuando el Convenio en vigor de los trabajadores de UCALSA vigente hoy, caduque, la nueva empresa ARALIA podrá cambiar, sustancialmente, las condiciones laborales de los trabajadores y, hasta donde yo sé, las condiciones laborales nunca se cambian para mejorarlas. De hecho, la reforma laboral del 2.012 introduce las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo para empeorar las condiciones laborales de los trabajadores. Ese es el primer punto por el que nosotros entendemos que no se garantiza la viabilidad integral de la cesión. Dice, además, alguna otra cláusula, la 2.1 en concreto habla de una cosa que utiliza mucho y no nos termina de gustar y es en materia de licencia o usos permitidos, dice que “ARALIA podrá destinar el inmueble al uso permitido”, el uso de condicionales en las cláusulas de los contratos deja abierta muchas puertas para que esos condicionales acaben siendo a favor de las empresas y no a favor de servicios tan sensibles como lo es la Residencia de Olías del Rey. Entendemos que estos verbos se deben de poner, siempre, de modo imperativo, ARALIA usará la instalación que recoge para lo que debe, no podrá usarla para otra cosa. Pero eso, tampoco, se explicita, insisto, en el Convenio entre partes. Estos condicionales aparecen en varias cláusulas como la cláusula 2.2 que dice “la futura concesionaria podrá subrogarse a las licencias que tiene concedida UCALSA”. Dice que podrá subrogarse, ¿pero qué pasa si no lo hace? ¿Puede cambiar, por lo tanto, la

actividad? En ningún sitio pone que no puede hacer el cambio de la actividad, sobre todo si la licencia ha caducado, y la licencia que pide ARALIA es distinta a la que tiene UCALSA. Uno de los puntos clave, además del de los trabajadores, tiene que ver, y, además, lo hemos comentado, alguna vez, en las Comisiones, con la duración del contrato de cinco más cinco. Pensando que estamos en el 2.018 y que vamos a autorizar o no la subrogación a la empresa, en el año 2.018, llegaríamos al año 2.023, con la primera obligación de que ARALIA mantenga durante los cinco primeros años de contrato la obligación de mantener el servicio. En la misma cláusula 3 del contrato entre partes privadas no se explicita que, en el año 2.023, ARALIA se vaya sin asegurar que se mantiene el servicio por UCALSA, es que no lo pone. Si, en el 2023, ARALIA se va, no pone en el contrato que UCALSA vuelve a gestionar el servicio de la Residencia. Nosotros no queremos leer, o mejor dicho, interpretar algo que no pone, más en este servicio. Eso puede pasar, en el 2.023, en los cinco primeros años, o en el 2028, en los cinco segundos, que ARALIA puede irse y, en el contrato entre partes, no existe la garantía de que UCALSA mantenga el servicio, una vez que ARALIA se haya ido. Insisto, nosotros en este tema no queremos interpretar, queremos leerlo. En otro tipo de cláusulas hablan de las plazas que tienen que gestionar unos y otros, de las plazas públicas...; hablan de muchas cosas, pero lo que menos garantía nos ofrece este contrato, entre Partes privadas, es que hay dos cosas de las que no hablan y son del Ayuntamiento y de la calidad del servicio. Son dos palabras que no aparecen. La palabra Ayuntamiento solo aparece para decir que tenemos que autorizar una cesión entre Partes, y, cuando hablan de cánones, sin explicitar cantidades. No aparece ninguna cantidad, solo que UCALSA tiene firmada una cláusula suelo de 1,5% del IPC del año anterior y una cláusula máxima del 3%. Es lo único que hay porque, en materia cifras, no hay ninguna otra. Insisto, hay dos cosas que faltan, en este Pliego, que a nosotros no nos generan ninguna garantía y son que ni habla del Ayuntamiento ni habla de la calidad del servicio. A las empresas les interesa que esto funcione económicamente y parece ser que no funciona, porque, si no, UCALSA no se iría y no proveería un documento para que viniera otra empresa a quedarse con un negocio que parece que no está asegurado y, como dijimos en su momento, ninguna de las cláusulas de este contrato entre partes privadas nos convence y nos da garantías suficientes para, desde el Ayuntamiento, aprobar esta cesión de subrogación.

Al respecto, Dña. María Rosario Navas Cabezas indica: es la tercera ó cuarta vez que vemos este tema, el 19 de septiembre en Comisión de Residencia, el 20 de octubre en Comisión de Residencia, el 10 de noviembre. Parece que ésta no cuenta porque fue en Comisión de Bienestar-Social. Se convocó con este nombre cuando la denominación es la misma que todas ellas y además ésta Comisión se suspendió porque, vuelvo a repetir igual que en la Comisión de 5 de enero, le molestaban los gestos faciales de ésta Portavoz al Sr. Alcalde. El 5 de enero, en Comisión de Residencia, y la ha retirado, también, del Orden del Día del Pleno Municipal por no estar maduro y por no tener

garantías. Llevamos, desde el mes de septiembre, solicitando información sobre que está ocurriendo en nuestra Residencia Municipal y se nos deniega, sistemáticamente, sobre la subrogación, sobre la supervisión realizada por el Equipo de Gobierno, sobre el funcionamiento de la Residencia Municipal. Siguen sin aportarnos información ni responden a las preguntas de la Oposición. Sobre la subrogación se nos plantean una serie de dudas y de preguntas que no se nos han respondido. Sobre los trabajadores se dicen, en el acuerdo, las condiciones, y, ni siquiera, los trabajadores están conformes con esa subrogación. Se pretende realizar una cesión temporal de la explotación, por un periodo máximo de diez años, cuando a la empresa gestora, en este momento, le quedan casi cuarenta años para la finalización de la concesión, pero lo que más dudas se nos plantea es en la prestación del servicio por una nueva empresa. En la documentación se habla de los acuerdos empresariales, pero, por ningún lado, se habla del bienestar y de la mejora de la Residencia que es lo que nos preocupa y le interesa el P.S.O.E., pero, además de que no se nos aclara nada, la única documentación que se nos ha entregado, aparte de los requerimientos de UCALSA, es, por parte de la Secretaria General de la Consejería de Bienestar-Social. Se nos hace una entrega, a la Comisión, donde se puede ver cómo a la actual concesionaria se le ha abierto un expediente de penalidades. Esto es lo que nos lleva a preguntarnos qué está pasando en nuestra Residencia, ¿qué ocurre alrededor de la Residencia?, ¿cuál ha sido la gestión y la supervisión del Equipo de Gobierno sobre la Residencia Municipal? Llevamos varios meses preguntando y, como decimos, nada se nos ha informado. Como ya he repetido, en otras ocasiones, ésta Concejala lleva, en funciones de Oposición, 6 años, y, jamás, se nos ha convocado a una reunión de seguimiento sobre el funcionamiento de la Residencia Municipal. Únicamente se nos ha convocado para asignar plazas municipales. Les hemos solicitado Comisiones al respecto, y se nos han denegado. Este Grupo Municipal ha tenido que proceder a la denuncia pública debido a la opacidad y a la falta de información por parte del Equipo de Gobierno sobre lo que ocurre en la Residencia Municipal. Han manifestado y han comunicado, incluso por escrito, no tener conocimiento de quejas y denuncias y esto ya para nosotros es el colmo. Uno aprende mucho leyendo las Actas. Lo digo porque, el otro día, solicitábamos que, desde este Ayuntamiento, como titulares responsables de la Residencia, al Sr. Alcalde, que nos informara de las quejas que había con respecto a la empresa y se nos ha contestado que no existe ninguna queja y que no conoce ninguna denuncia, pero la Concejala del Área, en esta Comisión del día 20 de octubre, a la pregunta de un Compañero del Partido Socialista decía “Hubo un momento, hace mucho tiempo, cuando nosotros entramos en el Gobierno, sí que había muchas reclamaciones, en aquel momento, y, al poquito tiempo de estar nosotros, cambiaron a la Directora y, desde que está la nueva Directora, a mí no me consta ninguna queja. Alguna puntual, por temas que no llegan a ningún sitio, que no han sido de nuestras plazas”. En primer lugar, queremos felicitarla porque fue llegar al Gobierno, y, al poquito tiempo, desaparecieron las denuncias. Nos cabe la duda de si

desaparecieron por la falta de control, pero es que dice no me consta ninguna queja, pero, después, dice alguna puntual por temas que no llevan a ningún sitio. Pero a ver, ¿no le consta ninguna queja o le consta alguna puntual? Porque si le consta alguna puntual, aunque bajo su opinión sea por temas que no llevan a ningún sitio, entonces en la respuesta facilitada por el Alcalde, a la información solicitada por el P.S.O.E., no se dice la verdad. Lo que está claro es que o la Concejala del Área o el Alcalde faltan a la verdad, porque, ante dos preguntas iguales, responden dos cosas distintas. Por otro lado, también creíamos que era un lapsus lo que le decía, al principio de la argumentación, cuando intentaba pedir garantías a la Junta, pero veo que no, que usted dice que no ha sido en nuestras plazas. Para que lo entienda, nuestras plazas son todas, porque le repito que la Residencia es Municipal. Después tiene plazas concertadas con la Junta, tiene plazas libres y tiene unas plazas para ser adjudicadas por este Ayuntamiento, pero la titularidad de la Residencia y del Centro de Día, no nos olvidemos del Centro de Día, es Municipal. Por eso se lo repito, este Ayuntamiento tiene que aprobar la subrogación. Si no fuera municipal, este Ayuntamiento no tendría ninguna competencia. Pero volvamos al tema que nos ocupa que es la subrogación y la titularidad, la Concejala del Área nos decía, en Comisión de 20 de octubre, que se había acordado esperar a que contestara la Junta y, además, que nos dieran unas garantías en relación a qué pasaba, a la vuelta de dos, tres ó cinco años, también manifestaba que, sin la debidas garantías, ella no iba a aprobar la subrogación, ¿Nos puede decir la Concejala del Área si la Junta le ha dado las garantías que exigía en la Comisión de 20 de octubre? Eso también se lo preguntamos, en la Comisión, y no nos contestó. Bueno, no hace falta que conteste, ya le informamos nosotros, porque parece que desconoce que la Residencia es Municipal y el titular del Servicio es el Ayuntamiento, y es a este Ayuntamiento al que le corresponde aprobar o no la subrogación de una empresa que tiene una Concesión administrativa. La Junta, Sra. Concejala, no le puede autorizar la subrogación de la residencia por una razón obvia y es porque es de titularidad suya. Después de más de seis años de Responsable del Área, aún no se ha enterado de que tiene una Residencia Municipal. Dice, en el Acta, también, la Concejala del Área “como se vendió al Pueblo que era una Residencia pública y, luego, fue una Residencia privada”. Le reitero que la Residencia es una Residencia pública, porque, si no fuera así, como le he dicho, no tendríamos que aprobar la subrogación. El Alcalde decía, en esta Comisión de 20 de octubre, “cuando tengamos más documentos, nos lo pida la Junta formalmente, como no tenemos garantías”, pero es que no sabemos qué esperan que le pida la Junta, porque no acertamos a comprenderlo, ya que aquí quien tiene que exigir las garantías que crea convenientes es el Ayuntamiento, entendemos que tiene que dejar de echar balones fuera y cumplir, de una vez, con sus funciones, y usted tiene una responsabilidad desde cómo están nuestros vecinos y vecinas en la Residencia. El titular de la Residencia es el Ayuntamiento, mal que le pese. Parece que alguno acaba de enterarse, entre ellos la Concejala del Área, y es a éste Ayuntamiento al que le corresponde aprobar o no la

subrogación a una empresa que tiene una Concesión administrativa, pero nos seguimos encontrando que, después del primer escrito de la empresa UCALSA del mes de julio, después de una Comisión, de un Pleno en el mes de septiembre, después de una nueva Comisión en octubre y, por último, la Comisión del viernes pasado, aquí el único que tiene que exigir las garantías necesarias para aprobar la subrogación no ha hecho nada. A nosotros no se nos ha entregado ni un solo requerimiento de éste Ayuntamiento a la concesionaría a la que se le solicitara información, ni mucho menos se le exigiera garantías. Ya se lo dijo la Consejería de Bienestar Social en el escrito que usted nos entrega el 13 de octubre de 2017, respondiendo a ARALIA y a UCALSA, “dado que UCALSA no es la titular del Centro en la que se ubican las plazas contratadas, ya que acreditó, en el momento de presentación de su oferta, la disponibilidad de las mismas a través de un contrato de Concesión administrativa del uso privativo de terreno de dominio público municipal de Olías del Rey, se requiere la autorización previa por parte del Ayuntamiento de Olías del Rey de la cesión de la gestión de la Residencia de Mayores de Olías del Rey a favor de ARALIA Servicios Socio-Sanitarios S.A., durante al menos la vigencia de los contratos derivados del acuerdo marco que quieren ser igualmente, ahora, objeto de cesión”, esto es hasta el 30 de julio de 2028. Así mismo, dice “de éste modo, la autorización de la cesión por parte del Ayuntamiento de Olías del Rey de la Concesión administrativa del uso privativo del terreno de dominio público, de la que es concesionaria actualmente UCALSA, se convierte en condición sine qua non para la autorización de la cesión de los contratos derivados que nos ocupan a favor de ARALIA Servicios Socio-Sanitarios”. Por lo tanto, la Junta, sólo, autoriza la cesión de los derechos de las plazas contratadas y una vez se exprese el Ayuntamiento sobre la subrogación. Por lo tanto, primero, el Ayuntamiento, que es el titular, debe autorizar la subrogación y, después, la Junta para los contratos que tiene con las plazas concertadas. Así pues, no sabemos que se pretende, ahora, con el escrito que ha enviado. Ahora, al Director General de Mayores, que. Además. si leyera un poquito. tan siquiera es el competente en lo que le ha solicitado, porque el competente es la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social. Así que no sabemos qué es lo que pretende. Entendemos que es dilatar y desviar la toma de decisiones municipales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta: para hacerla un resumen muy breve, yo no me voy a enrollar tanto, a mí no me escriben los discursos, los hago, pero ya verá, como es más breve, y me va a entender. En ningún momento, en ninguno, el P.P. adjudicó, a UCALSA, la gestión. Todo lo que ustedes dicen de UCALSA, si tiene, si no tiene, si se quiere ir, si no se quiere ir... los Responsables son ustedes. ¿Saben por qué? Porque ustedes, en contra nuestra y en contra de I.U. adjudicaron, a una empresa de alimentación que, por cierto, daba y da toda la comida de las Residencias de la Junta estando el P.S.O.E. Se le adjudicó un sector que no era el de él y, ahora, se han dado cuenta que no es su sector y, ahora, se quieren ir. Y le repito el principio que le dije el otro día, el causante de la causa es el causante del mal causado. ¿Sabes quién ha

causado el problema?: quién lo adjudicó. Y lo adjudicó el P.S.O.E., exclusivamente con sus votos. Segundo, ¿sabe por qué UCALSA, ahora mismo, se quiere ir y dejárselo a ARALIA? Pues lo primero que tiene que saber es que no es el P.P. quién se lo quiere dar a un amigote suyo del P.P. Eso no es así, y ustedes lo han escrito en su boletín o en su folletín o como se llame. Pues eso lo pide la empresa que ustedes han traído. Es la misma que dice que se adjudique a ARALIA y nos lo pide a nosotros. Nosotros no somos dueño del vuelo y nosotros no hemos hecho el contrato y nosotros no hemos permitido la subrogación. No se lo hemos admitido, han sido ustedes y ahora ellos quieren hacer valer lo que han firmado gracias a ustedes. Entendemos que cualquier decisión que se tome debe de venir avalada por las empresas, desde luego, y, sobre todo, por la Junta de Comunidades, entre otras cosas porque el 80% de las plazas que hay son concertadas de la Junta de Comunidades. Segundo, porque es la que tiene competencias sobre la Residencia y esto es una concesión. Usted se podrá enrollar con lo que quiera, pero la competente es la Junta, y la que sanciona es la Junta, y, aquí, no tenemos constancia de ninguna sanción, de ninguna, y tenemos constancia de una reclamación que se la he mandado a usted, por escrito, y es de una plaza de la Junta y, además, según lo comunica la Junta ni se la sancionó. Y yo no tengo constancia ninguna y, si usted la tiene, dígame dónde y cuál, porque, aquí, en el Registro de Entrada, no se tiene constancia alguna. Si, en su momento, no fuimos partidarios de este modelo tan especial y tan bueno que decían ustedes que era, y, Ustedes, hace 17 años, decían que era el mejor modelo del mundo y que esto era la “repera”, y nosotros le avisamos de que lo que estamos hablando, hoy, iba a pasar y la culpa es de ustedes. Mírense las Actas del año 2005 y ustedes son los culpables. Ahora ustedes quieren hacer un totum revolutum para liarnos a nosotros. Ustedes se lo adjudicaron y le permiten la subrogación. Entonces, todo lo malo que pase, lo tiene usted y su Partido. Ese modelo de gestión es el que ustedes han traído a Olías del Rey. Si, en conciencia, en su día votamos que no y no lo aprobamos, ahora no vamos a votar que sí. Por tanto, nosotros seguiremos en nuestra línea. No nos opondremos, en ningún momento, en lo preceptuado en la Ley. Eso jamás, porque, si no, ya sabemos que ustedes saben ir al Juzgado muy fácilmente. Entonces, los acuerdos que hay, lo que dice la Ley, lo respetaremos. Estamos de acuerdo en lo expresado por I.U., salvo en el apartado de garantías, en el que UCALSA afirma que se obliga a mantener sus compromisos y obligaciones en todos sus extremos, y eso lo escribe UCALSA. Pero hay una cosa muy importante y es un requisito que nosotros tenemos que cumplir y es el que yo estoy cumpliendo. Yo tengo una solicitud de una empresa, en base a un acuerdo que hizo con ustedes, y el requisito legal que tengo que cumplir es traerlo al Pleno y tramitar la solicitud. Con lo cual, en el Pleno estamos y la solicitud esta tramitada, y, por parte de este Ayuntamiento, creo que hemos cumplido, así que el que esté a favor de la subrogación que diga que sí, el que no esté de acuerdo que diga que no, y el que se abstenga pues que se abstenga.

A continuación, D. José María Fernández Sánchez indica: lo que pasa es que tenemos que aceptarla o no. La tenemos que ver, en Pleno, y creo que es interesante que se discuta, en el Pleno, un documento, firmado por dos empresas, que viene a un Ayuntamiento para que la Parte Pública, que debería ser la Responsable del Servicio, acepte o no un acuerdo entre empresas, y nosotros dijimos, en su día, que éste acuerdo entre empresas no garantiza el Servicio en el año 2.028. Si hoy UCALSA se va, probablemente por motivos económicos, dentro de diez años no está escrito o nosotros no interpretamos que esté escrito, en ningún sitio, que UCALSA garantice el servicio a las personas mayores que quedan en la Residencia. No lo garantiza en este contrato, y es de lo que deberíamos estar hablando, de las cláusulas de este contrato para aceptar o no que dos empresas se subroguen en un Servicio Público. Hablar del modelo de gestión, también, y, a lo mejor, nos vemos obligados a hablar del modelo de gestión en el año 2.028 porque si UCALSA no existe, ¿qué hacemos con los trabajadores y con los usuarios/as? Igual nos vemos obligados, dentro de diez años, ya veremos en qué situación económica nos vemos, y hablar de un modelo de gestión en la que tengamos que recuperar el Servicio a nivel municipal. Pero, de verdad, por mí podemos hablar, durante horas, de modelos de gestión, pero yo creo que, hoy, estamos hablando de otra cosa y es de un acuerdo entre partes que debemos o no aceptar, y nuestro voto será no, porque no garantiza ni la continuidad de los trabajadores, ni la continuidad del Servicio ni, sobre todo y fundamentalmente, es que deja al Ayuntamiento como un convidado de piedra entre un acuerdo entre partes. Es que no nos enteramos de nada e, incluso, existe una cláusula al final, en el apartado e) de la cláusula 10.4, en el que habla “ambas Partes deberán convenir, de mutuo acuerdo, el establecimiento de un consultor externo que garantice el cumplimiento del contrato”. Vamos, va a venir un tercero a decir si lo que hacen está bien o está mal y nosotros lo vemos pasar e igual, dentro de diez años, nosotros nos vemos con el compromiso de tener que contratar X trabajadores para que sigan dando servicio a X usuarios/as, de eso es de lo que estamos discutiendo hoy. Yo creo que discutir del pasado es inútil, tenemos que discutir del futuro y el primero son cinco años, 2.023, y qué hacemos si ARALIA dice que se va, ¿y ahora qué? Eso es lo que debemos discutir y, por eso, dijimos, en su día, que no queríamos tratar esto en Pleno. Se trajo a Pleno porque había que traerlo y la postura fue la misma que la que vamos a mantener, hoy, y es que no nos ofrece el contrato entre partes privadas garantías suficientes a este Ayuntamiento.

En esta materia, Dña. María Del Rosario Navas Cabezas señala: yo, como nosotros, ya, sabemos que es como Nostradamus, sobre todo lo primero porque parece ser que sabe que a mí me escriben los discursos. Usted es más listo y se los escribe usted. Ya sabe lo que le dije, el Pleno pasado, sobre los micro-machismos, porque esto es uno de ellos. Usted está por encima de esta Portavoz. Bueno, no está mal que, después de seis años de Gobierno, entendemos que siguen sin enterarse de que tienen una Residencia Municipal. Cuando se realizaban las Comisiones para adjudicar las

plazas de la Residencia, éste Ayuntamiento desconocía que tuviéramos una Residencia Pública. Como siempre, se dice el mismo argumento “yo me opuse a la Residencia”. Eso ya lo sabemos. Se opone a cualquier medida de mejora, pero la demagogia llega a que ya lo avisó, a que queríamos una gestión directa. Por nuestra parte, desde luego que no hay ningún problema. Si la solución a los problemas de la Residencia es la gestión directa, nosotros estamos encantados y lo apoyamos. Pero nos tememos que no, que no se atreverán porque si no pueden gestionar, de manera directa, un Cementerio o una Piscina, ¿cómo van a pretender gestionar una Residencia que se ha enterado, hoy, que es una Residencia Pública? Cementerio y Piscina, que ustedes adjudicaron por el mismo procedimiento: Concesión administrativa, claro. Ahí tienen los ejemplos de su eficacia y supervisión: Restos de tumbas con más de dos meses sin limpiar, las liquidaciones del cementerio sin cobrar a la empresa... Esto nos da indicios de quién es el que falla, aquí, y no es el sistema, si no la supervisión que hace el Equipo de Gobierno. Esto nos lo dicen y seguimos así. Un P.P. que recibió unas Guarderías Públicas, con gestión directa y funcionando y que pretendieron privatizar. Nosotros recordamos cómo éste Alcalde, en la reunión de los padres, nos vendía las bonanzas de la Guardería de ARGES para intentar traspasarlas a una gestión privada, y recordamos cómo gracias a las movilizaciones de los padres y de algunos trabajadores, que, en algún caso les costó el puesto de trabajo, se logró parar esto. Y que quién se ha comportado, de esta manera, nos diga que, en el año 2.005, haciendo de Nostradamus, ya lo predijo. Pero, si eso fuera así, desde el año 2.005 ya podía haber preparado alguna alternativa. Le hemos dicho, muchas veces, que lleva 6 años de gestión. No entendemos para que se presentó, efectivamente a las Elecciones. Ya le hemos preguntado, en muchas ocasiones, que, si lo vaticinaba, ¿qué gestiones ha hecho?, ¿qué gestiones ha dirigido a la empresa? Usted se encontró con una Residencia que costó mucho esfuerzo y mucho trabajo construir y poner el funcionamiento, garantizando su sostenimiento, pues tiene cerca de 70 plazas concertadas que paga la Junta, y derecho a 20 plazas municipales. Se generaron puestos de trabajo estables sin tener que asumir el riesgo de la gestión propia. Un sistema blindado, pero, en lugar de cuidarla y procurar que funcione bien, sólo se ha quedado y quejado del modelo de gestión. Dejades, desidia, falta de supervisión y de trabajo es lo que ha hecho usted con la Residencia y con los usuarios.

Continuando el debate, toma la palabra el Sr. Alcalde indicando: poco más tengo yo que decirle. Somos el único Pueblo que tiene dos Guarderías y las hemos mantenido, afortunadamente, pese al boquete que nos dejaron. Los vecinos ya opinaron y usted sacó hasta menos votos y nosotros sacamos mayoría absoluta, y como los vecinos ya han hablado, no voy a contarle nada más - al respecto, Dña. María Del Rosario Navas Cabezas comenta: gestione, que es lo que tiene que hacer -. En éste momento, el Sr. Alcalde decide apercibirla porque él tenía la palabra y se ha visto interrumpido.

Prosiguiendo su intervención, el Sr. Alcalde manifiesta: yo creo que la cosa está clara y quién ha provocado esta situación es el P.S.O.E. Era un modelo tan estupendo, tan blindado y tan bueno que mira dónde estamos. Nosotros no vamos a hacer nada salvo traer esto aquí, que es nuestra obligación. Por motivos legales y éticos yo voy a seguir en mis trece. Yo creo que no ofrece determinadas garantías en diversos aspectos. Yo quiero que la Junta lo avale porque ha habido una reunión, y yo no me atrevo a decirlo porque estuvo el Secretario y se lo dijeron, de palabra, que no había ningún problema pero no nos lo dan por escrito, y yo, desde luego, en una cosa que no creo y, más aún, que me posicioné en contra en su día, no voy a posicionarme a favor. El que ha hecho el roto, el que lo ha provocado y permite esta situación, si puede que lo arregle. Yo me voy a mantener, por motivos de conciencia, como me mantuve en el año 2.005.

Finalmente, sometida a votación la solicitud de UCALSA instando la aceptación municipal de la Subrogación de la Gestión Integral de Servicios de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Olías del Rey a favor de la mercantil ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A., es desestimada la referida solicitud de UCALSA, por el voto del Sr. Concejales Miembro del Grupo Corporativo I.U.-OLÍAS DEL REY), habiéndose abstenido el Sr. Alcalde y los cinco Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

Antes de pasar al siguiente Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde comenta: se comunica a UCALSA que no se permite la subrogación por los motivos que ha expresado I.U.

A continuación, Dña. María Del Rosario Navas Cabezas indica: perdona, que conste en Acta que ha dicho “por los motivos que ha expresado I.U.” - indicando el Sr. Alcalde: Sí -.

Seguidamente, D. José María Fernández Sánchez señala: los defenderé ante un Juez, si hace falta, pero entiendo que no son los motivos de I.U.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: que conste que yo, también, los he dicho, pero por los motivos que yo comparto menos uno, que también lo he dicho, en relación con la garantía del contrato.

En ésta materia, D. José María Fernández Sánchez comenta: a UCALSA habrá que informarle de un Acuerdo Plenario y, ya, está.

Finalmente, dentro de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde indica: correcto, pero yo me he abstenido y explicado los motivos por los que me he abstenido, y tú has votado que no, por eso son los motivos que tú dices, y habrá que justificarlo y explicarlo.

**4°.- ESCRITO DE UCALSA S.A. EXPONIENDO QUE, “EN EL BOLETÍN INFORMATIVO DEL PSOE DE OLÍAS DEL REY CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2.017, CON EL TÍTULO DE “TOTAL DEJADEZ Y FALTA DE SUPERVISIÓN EN LA RESIDENCIA DE MAYORES POR PARTE DEL EQUIPO DE GOBIERNO”, CUYO CONTENIDO DESARROLLADO EN UNA PLANTILLA Y PUBLICITADO, DENUNCIAMOS EL MISMO COMO CALUMNIOSO, INJURIOSO Y DIFAMATORIO, CON GRAVES DAÑOS CAUSADOS DE NECESARIA Y URGENTE REPARACIÓN, Y QUE, ANTE LA GRAVEDAD DEL CONTENIDO DE DICHO BOLETÍN, Y, PREVIO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL DIRECTA Y PERSONALÍSIMA CONTRA LOS AUTORES INTELECTUALES Y, EN SU CASO, MATERIALES Y SUBSIDIARIOS DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LO HA PROMOVIDO Y/O APOYADO, EN SU CASO, ASÍ COMO AL PROPIO AYUNTAMIENTO, COMO ENTIDAD Y CON CAPACIDAD DE RESPONSABILIDAD EXIGIBLE, SE SOLICITA:**

- A) UNA INMEDIATA RECTIFICACIÓN PÚBLICA DE LAS IMPUTACIONES PUBLICITADAS, CON LA MISMA DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL BOLETÍN DE DICIEMBRE DEL PSOE, DENTRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2.017.**
- B) RECTIFICACIÓN QUE DEBE PUBLICITARSE, EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO, DURANTE AL MENOS 15 DÍAS.**
- C) INCLUIR ÉSTA DENUNCIA COMO “PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA”, EN EL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO/ORDINARIO QUE, AL EFECTO, SE CONVOQUE, LEVANTANDO ACTA QUE HA DE SER PÚBLICA.**

**ANTE LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS, DE FORMA AD CAUTELAM Y PREVIO A CUALQUIER ACCIÓN Y DENUNCIA ANTE EL AUXILIO JUDICIAL, SE SOLICITA, AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, QUE, EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DOS DÍAS NATURALES, CONVOQUEN REUNIÓN CON LOS RESPONSABLES DE UCALSA S.A., EN SEDE DE ESE AYUNTAMIENTO, PARA ESCUCHAR CUALQUIER ALEGATO PREVIO, RESPECTO DE LAS CALUMNIAS, INJURIAS, Y DIFAMACIONES, ASÍ COMO ACLAREN SI LAS MISMAS HAN SIDO EFECTUADAS, POR SU GRUPO PSOE COMO “COLECTIVO” O SI LO SON, DE CARÁCTER PERSONAL E INDIVIDUAL DE MIEMBRO CIERTO DE SU GRUPO”.**

Primeramente, interviene D. José María Fernández Sánchez indicando una cuestión de orden: como este tema, ya, lo hemos visto en Comisión, y, en Comisión, dije que yo creo que no es un tema que tenga que tratarse en el Pleno. Es un requerimiento de una empresa privada que hace a un Partido Político que puede acabar en lo Judicial, porque acusa de difamar, calumniar e injuriar a la empresa. Yo creo que no es un asunto plenario y nosotros queríamos solicitar que se quite del Punto del Orden del Día, porque no entendemos que sea un Punto que se tenga que ver, en un Pleno Municipal, el requerimiento de una empresa con una parte del Ayuntamiento.

Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta: yo creo que sí y te voy a decir porqué. Es porque yo estoy de acuerdo con ellos en que es injurioso y calumnioso. Como yo estoy de acuerdo con ello, y me lo han pedido, y yo soy el que hago el Orden del Día, que lo acaba de decir el P.S.O.E., pues lo voy a poner y lo pongo, y estoy perfectamente de acuerdo con ellos, y piden una rectificación que no se ha hecho. Entonces, como estoy de acuerdo en ponerlo, y creo que hay cosas que no se pueden decir, así, tan alegremente, quiero que conste en Acta por lo que pueda pasar.

Procede, a continuación, el Sr. Alcalde a leer el enunciado del Punto del Orden del Día y, seguidamente, señala: yo estoy perfectamente de acuerdo con lo que dice UCALSA, y creo que es difamatorio, y nosotros también algo haremos. Injurioso porque se deja en cuestión determinadas cosas e informaciones falsas, como que nosotros queremos subrogar. Nosotros no queremos subrogar nada, ha sido la empresa, y como estamos de acuerdo, por eso lo traemos.

En ésta materia, D. José María Fernández Sánchez manifiesta: nosotros no estábamos de acuerdo en que esto viniera a Pleno. Así lo expresamos, en Comisión, y lo hemos expresado, ahora, porque, al final, cuando votemos, que no tengo muy claro que vamos a votar, es que el Pleno autorice a que UCALSA le diga al P.S.O.E. de Olías lo que tiene que hacer. Esto no lo había visto yo.

Al respecto, el Sr. Alcalde pregunta: ¿dónde dice que hay que votar? Yo, sólo, lo he traído a Pleno para que quede constancia.

A continuación, D. José María Fernández Sánchez indica: ¿entonces, sólo, venimos a discutir? Era más ingenuo todavía, porque pensaba que esto había que votarlo. ¿Pero, entonces, sólo venimos a discutir? Pues esto es lo último que me apetece y lo último que debería venir a un Pleno, porque venimos a hablar de política municipal para resolver los problemas de los vecinos, con las discrepancias políticas, pero venir a discutir sin más, esto ya me parecen conversaciones tipo-bar. Nosotros no estamos de acuerdo con esto y todo el mundo tiene derecho a la tutela judicial efectiva. Lo dice la Constitución Española y si, en éste caso, UCALSA quiere denunciar al P.S.O.E. por una publicación lícita que hace un Grupo Político en el ejercicio de la libertad de expresión,

si sobrepasa la libertad de expresión, será un Juez el que decida si lo ha hecho, ¿pero un Pleno? No lo veo claro en este País. La Constitución dice que quien interpreta las Leyes son los Jueces, exclusivamente. Ni mucho menos vamos a robar esa potestad. Podemos entrar en que, ahora, todo lo que digamos, en los Boletines, va a ser llevado a juicio o va a venir alguien que se sienta agraviado y, en el Pleno, tengamos que discutirlo. Que lo discutamos en los Tribunales lo entiendo. Oye, ¿que I.U. se ha pasado de frenada y alguien se siente agraviado, injuriado? A los Tribunales y, allí, nos defenderemos. Esto no casa en un Pleno Municipal. Insisto, dentro de mi ingenuidad, pensaba que tenía que votar. Encima había que votar para que una empresa obligara a un Partido del Ayuntamiento de Olías a que hiciera una cosa. Si encima es para votar es malo, pero no, nos quedamos solo en la discusión, es decir, después de estar 20 minutos aquí hablando, vamos a decir bueno, y, ya, está, y nos vamos. Desde nuestro punto de vista es hasta inconstitucional.

Al respecto, Dña. María Del Rosario Navas Cabezas señala: es la primera vez que un escrito de una empresa, dirigido, a un Grupo Político, lo admite al Pleno y lo pasa, también, a Comisiones por un Boletín sobre una crítica a la gestión municipal del Equipo de Gobierno. Ya, le hemos preguntado, en la Comisión, si cualquier escrito de cualquier vecino o empresa puede ir a Pleno, y, además, exigiendo que vaya en el primer punto del Orden del Día, creo. Escrito que es parte de asuntos implicados, en éste Ayuntamiento, respecto a Bases y Convocatorias de Trabajo que indican que se repartan, a los Grupos Políticos y Sindicatos. De esos escritos que introducen, en éste Ayuntamiento, los tiene retenidos éste Alcalde, desde hace más de un mes, y nos enteramos por la calle, y la contestación del Sr. Alcalde fue “que no soy el cartero de los vecinos y no voy a hacer fotocopias a nadie”, pero es llamativo que el escrito de la empresa nos lo remitió, en una hora escasa desde que tuvo entrada en este Ayuntamiento, y el de dos vecinos interesados en una Convocatoria de Trabajo lleva más de un mes paralizado, y ha sido incapaz de darnos trámite del mismo. Pero es que es más, creíamos que el Orden del Día lo hacía el Alcalde, pero vemos que, a éste Alcalde, la Agenda y el Orden del Día se lo hace una empresa. Ya vemos los intereses que defiende cada uno. Nosotros defendemos a los vecinos/as de Olías, a los usuarios/as de nuestra Residencia Municipal y, siempre Sr. Alcalde, a las víctimas de posibles maltratos, y a ustedes, siempre, les tenemos en frente. Debería revisar su posición.

A continuación, el Sr. Alcalde comenta: como no hay nada que votar, lo voy a cerrar. Lo he traído, por una razón, y es porque lo he considerado necesario porque es una difamación que está, por todo el Pueblo, y que desmentiremos porque es una acusación muy fácil de desmentir porque, afortunadamente, cuando se hacen éste tipo de barbaridades, es bueno traerlas, a los Plenos, para que no se vuelvan a hacer. Porque una cosa es la Oposición sana, que busca construir, y otra cosa es la difamación, como hablar mal de tu Pueblo. Cuando existe un problema con el asentamiento, ponerse al

lado de los del asentamiento que están ocupando las calles, o, en estos momentos, decir que el Alcalde es el que tiene interés en subrogar. Como no es cierto y lo dicen, lo quiero traer, al Pleno, para que se sepa. No es cierto que el Alcalde y el Equipo de Gobierno intenten subrogar la Residencia. Eso es mentira, y lo dice el P.S.O.E. en el Pasquín ese que dicen que es difamatorio. Ellos lo dicen, y como es mentira, lo he querido traer, aquí, y como es mentira, porque es la propia empresa UCALSA, que, sólo y exclusivamente, con los votos del P.S.O.E., está aquí, y se ha hecho cargo de la Residencia, la que pide la subrogación, ¿cómo tiene que ser el tema de gordo y de duro para que una empresa que trae el P.S.O.E. le escriba una carta diciendo que está difamando? La ha traído el P.S.O.E., sólo con sus votos, y esa empresa los está amenazando con denunciarlos. Eso se tiene que saber y lo tienen que saber todos los vecinos porque esto no es ayudar a los vecinos, esto es exponer el mal nombre a la Residencia de Olías del Rey para atacar al Alcalde. ¿Vale utilizar, como han utilizado, a los niños, a los Mayores, a los Colegios, a los del Ayuntamiento? Eso no vale, es fácil de desmontar. La empresa que gestiona la Residencia, con los votos del P.S.O.E. en exclusiva, es la que se dirige, a éste Ayuntamiento, afirmando que el Boletín del P.S.O.E. es injurioso, calumnioso y difamatorio. Lo dice la empresa y yo creo que es verdad y por eso lo traigo. Y sí, lo dice la empresa que ellos han traído, en el que me difaman a mí. No es cierto que exista un intento de subrogación por parte del Alcalde o del P.P. como dicen. Eso es mentira. Eso es una solicitud que hace UCALSA para subrogar su gestión a la empresa ARALIA. Es una cosa entre empresas. Eso de poner, entre interrogantes, ” ¿El Alcalde se lo quiere dar a una empresa del P.P.?”, eso es mentira y es que se tiene que saber y como tiene un escrito de fecha 20 de julio y 30 de noviembre del año 2017, eso se tiene que saber y la subrogación que están pidiendo la permite única y exclusivamente el P.S.O.E. Por lo tanto, todo lo que dice éste Boletín es mentira. Es injurioso, calumnioso y difamatorio. Esto se tiene que saber y que quede constancia en las Actas de los Plenos. Este Ayuntamiento no tiene constancia de ninguna sanción en esta legislatura. No hay denuncias de particulares salvo una, que se la he remitido al P.S.O.E., y es una reclamación que tiene entrada, aquí, y es de 2.015 y es de una plaza de la Junta de Comunidades, que la envió aquí y a la Junta, y que sepamos, según nos han dicho, a mí no me consta, se quedó sin sanción y no tenemos nada más, diga las barbaridades que diga el Boletín del P.S.O.E., y de eso tiene que quedar constancia. UCALSA solicita una rectificación pública del escrito del P.S.O.E., la empresa que trae el P.S.O.E., y una reunión que pide al P.S.O.E. para que aclare todas las barbaridades que dicen, y no se han dignado a reunirse con la empresa. Tampoco lo han convocado. ¿Y quién ha traído éste modelo? : El P.S.O.E. ¿Quién ha adjudicado, a UCALSA, la gestión de la Residencia? : El P.S.O.E. ¿Quién permite la subrogación entre empresas? : El P.S.O.E. ¿A quién se le advirtió de los fallos de este modelo? : Al P.S.O.E. Han pasado 17 años, y yo estoy clavado en lo mismo. El causante de la causa ya sabemos quién es, y el causante del mal causado también. Entonces lo hemos traído

para que quede constancia de quién es cada uno. Esto no es una Moción, así que ya está todo dicho.

**5°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Primeramente, se procede a la lectura de las preguntas presentadas, por el Grupo Corporativo P.S.O.E., en el anterior Pleno Ordinario del mes de noviembre/2.017, que quedaron pendiente de contestación para la próxima Sesión, siendo su contenido el siguiente:

**PRIMERA:**

En la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de abril de 2.016, se acordó el aplazamiento de la ejecución de una piscina municipal, en el suelo dotacional del Sector 4, por un importe de 210.000 euros.

En el citado acuerdo no se estipula el tiempo de aplazamiento en la ejecución de la obra.

¿Hasta cuándo se ha aplazado el abono de las cantidades por el urbanizador, en virtud del Convenio firmado?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Lo que se encuentra aplazado, por ahora, es el pago de los sistemas generales por la reclasificación en el suelo rustico mediante la figura de un Programa de Actuación Urbanizadora, el Agente Urbanizador no puede, por el momento, llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización, toda vez que existe una nave industrial con un arrendamiento en la calle de la Urbanización. La piscina no puede ejecutarse sin terminar las obras de urbanización en una calle que, por el momento, no tiene acceso hasta que la cuestión litigiosa no se culmine, es decir si la calle no se puede hacer como vamos a hacer la piscina. Por lo tanto, como no están hechas las obras de urbanización, cuando se acaben.

**SEGUNDA:**

En las Juntas de Gobierno Local, de fecha 6 de julio de 2.016, 21 de septiembre de 2.016 y 9 de junio de 2.017, se acordó el aplazamiento de liquidación de IBI a dos empresas, por un importe que supera los 55.000€.

En los acuerdos no figuran los períodos de aplazamiento para la liquidación de la deuda, así como, tampoco, figuran los intereses de demora, lo que podría suponer una clara irregularidad.

A pesar de las cantidades tan importantes, no se ha solicitado ninguna garantía.

¿Cuál son los plazos establecidos para las liquidaciones de la deuda y las cantidades que se deben de abonar en cada uno de los plazos?, ¿Qué cantidades se han

abonado desde el aplazamiento de cada una de las deudas descritas?, ¿Fecha prevista de abono de la última cuota de cada una de las deudas?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: En las Actas, ya que se las han leído, puede verse, claramente, el informe favorable de fraccionamiento remitido al OAR y las Ordenanzas en las que se apoya la resolución. Como no lo indica, suponemos que se trata, porque pone dos empresas, yo he podido ver dos, tres, como no lo pone, yo me he guiado por lo que he visto, de Grupo RCR S.A en el que se informa la duración y cuantía añadiendo, por parte del Ayuntamiento de Olías, debiendo justificar RCR S.A, ante el OAR, a efectos de poder dispensar la constitución de la garantía que se cumple las condiciones y circunstancias dispuestas en el artículo 6.3 a), lo pone en la Resolución. Según nos informa el OAR, hemos llamado esta mañana, cumple sus obligaciones y finaliza los aplazamientos el 5 de diciembre de 2018. Esta pregunta la voy a contestar porque me da la gana, porque me están preguntando una cosa que no es mía, que es del OAR. La otra vamos a suponer que se refiere, a Ángel García Ballesteros, de un fraccionamiento de 11.328,63 euros, nos informan que ha pagado más de la mitad de la deuda fraccionada, eso dice el OAR y que cumple con sus obligaciones.

### **TERCERA:**

¿Cuántas personas se han contratado, en éste año 2.017, mediante Bolsas Municipales, mediante Oposición o Concurso-Oposición, excluyendo todas las contrataciones con cargo a los distintos Planes de Empleo de la Junta de Comunidades?, ¿Cuántas personas ha contratado el Ayuntamiento de Olías del Rey, durante el año 2.017, excluyendo todas las contrataciones con cargo a los distintos Planes de Empleo de la Junta de Comunidades?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Esta pregunta tiene determinado rin-tintín, porque, si no tengo yo ocho escritos pidiéndome deme usted todas las Bolsas, deme usted todos los contratos, y se lo hemos dado, llevan todo el año pidiéndonos todo, y, ahora, que me pregunten el número, en el año 2017, y me lo preguntaron, antes de que acabara el año, así que yo no lo sabía. Pero, en varios escritos que se dirigieron, a ésta Alcaldía, y que se respondieron, de 11 de abril de 2017, 23 de junio de 2017, 14 de noviembre de 2017, 27 de noviembre de 2017..... Se ha dado acceso, al Grupo Socialista, a consultar todos los datos de contratación que hay en este Ayuntamiento. No obstante, tienen, nuevamente, a su disposición todos los contratos por Bolsas, Relevos y cuantas modalidades que existen, a su total y completa disposición, no solo los números tienen a su disposición los números, los contratos y, como hemos dicho, más veces, la duración de los contratos y la financiación de los contratos, así que cuando quieran verlo, lo ven.

#### **CUARTA:**

¿Cuántas personas desempleadas de Olías del Rey han sido contratadas para la obra realizada de cerramiento del Polideportivo Municipal?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: meses adjudicados 20 meses, 20 trabajadores un mes, meses contratados 36 meses y 17 días, 18 trabajadores.

#### **QUINTA:**

La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha convocado otra convocatoria de Plan Extraordinario por el Empleo para Mayores de 55 años, imaginamos que éste Ayuntamiento ha solicitado, en ésta ocasión, todos los puestos necesarios para que todos los vecinos y vecinas que se encuentran, en ésta situación, puedan acceder a éste Plan.

¿Cuántos vecinos y vecinas de nuestro Municipio tienen los requisitos necesarios para poder acceder a éste Plan?, ¿Cuántos proyectos ha presentado el Ayuntamiento?, ¿Cuántas personas se pretenden contratar para cada Proyecto?

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: En estos momentos, no lo sabemos porque es un expediente y que está vivo, cuando se cierre le voy a decir los trabajadores que hay, los requisitos... Pero todavía está vivo.

En relación a las preguntas que presenta el Grupo Corporativo P.S.O.E., en la presente Sesión, quedan pendiente de contestación para la próxima Sesión, siendo su contenido el siguiente:

#### **PRIMERA:**

El pasado día 11 de diciembre se presentaron escritos de dos vecinos, entre los destinatarios estaba el Grupo Municipal del P.S.O.E., hemos solicitado este escrito de palabra al Secretario de éste Ayuntamiento, el cual nos manifestó que estaba a la espera de la decisión del Alcalde, esto, además de las claras responsabilidades que podría acarrear, queremos saber:

¿Qué está pretendiendo ocultar el Alcalde para que éste escrito no se haya comunicado a todos los destinatarios?

¿Cuándo se va a dar traslado del mencionado escrito a todos los destinatarios?

¿Cuál es la razón para que un escrito en el que se pretende amenazar e intimidar al PSOE, se entregue en menos de una hora, y éste llevemos, casi un mes, esperando la entrega?

En el caso de que, como hace de manera habitual éste Alcalde, pretenda responsabilizar a los funcionarios, en lugar de asumir su responsabilidad, aun recordándole que el propio Secretario de éste Ayuntamiento nos manifiesta que está esperando instrucciones de Usted, si pretende responsabilizar a algún trabajador, díganos:

¿Quién ha sido el o la responsable de que no se nos haya entregado éste escrito?

**SEGUNDA:**

Con fecha 3 de enero, se solicita, de manera urgente y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento, la celebración de una Comisión de Personal.

¿Cuándo va a convocar ésta Comisión?

¿Ha dado traslado de ésta solicitud, tal como se solicitaba en el escrito, al Grupo Municipal de I.U.?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y nueve minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.